

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes	3	Un mes	4
Trimestre	8 25	Trimestre	11 25
Seis meses	16 50	Seis meses	22 50
Un año	33	Un año	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 27 de Marzo)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 1.148

REAL ORDEN CIRCULAR

Existiendo, en los ganados de Italia la zootia de glosopeda, según noticias oficiales recibidas en este Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los ganados procedentes de dicha nación queden sujetos á cuanto disponen, con respecto á los de Holanda, Suiza, Inglaterra y Francia, las Reales ordenes de este Ministerio, fechas 14, 20 y 21 del actual.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.—Alonso Castrillo.

Los señores Gobernadores civiles de las provincias fronterizas, marítimas y terrestres, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y campo de Gibraltar.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sección de Obras públicas Expropiaciones

Núm. 1.151

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 22 de Febrero último, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Adamuz motiva la construcción del trozo 2.º del camino de transporte de materiales desde Alcolea al emplazamiento de la presa del pantano del Guadalmellato, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas sin haberse producido reclamación alguna, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETÍN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se le notifique á los interesados, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Adamuz nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio.

Córdoba 24 de Marzo de 1911.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

Sección de Obras públicas Expropiaciones

Núm. 1.152

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 23 de Febrero último,

para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Adamuz motiva la construcción de la presa, edificios é instalaciones anejos y parte del embalse del pantano del Guadalmellato, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas sin haberse producido reclamación alguna, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETÍN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se le notifique á los interesados, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Adamuz nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio.

Córdoba 24 de Marzo de 1911.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

Núm. 1.149

Elecciones de Diputados provinciales

Distrito de La Rambla

Término municipal de Montemayor

DISTRITO ELECTORAL 1.º

Sección única

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	449
Idem de papeletas leídas	90
Idem de votantes	90

Nombres de los candidatos, su significación política y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.

D. Félix Moreno Benito, conservador	64
» Pedro Romero Pavón, republicano	20
Papeletas en blanco	6

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Montemayor á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Juan Siles.—Los Adjuntos, Juan Miguel López y Juan Francisco Cardenosa.—Los Interventores, Francisco Mata y Alfonso Castro.

Término municipal de La Carlota

DISTRITO ELECTORAL 1.º

Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	458
Idem de papeletas leídas	173
Idem de votantes	173

Nombres de los candidatos, su significación política y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.

D. Félix Moreno Benito, conservador	135
» Pedro Romero Pavón, republicano	37
» Francisco García Mayer	1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos

la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

La Carlota á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Francisco Nieto.—Los Adjuntos, José Aguilar y José Aguilar.—Los Interventores, Rafael Otero, José J. Fernández y José Alvarez.

Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificadas en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 455
Idem de papeletas leídas 102
Idem de votantes 102
Nombres de los candidatos, su significación política y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.

D. Pedro Romero Pavón, republicano 69

» Félix Moreno Benito, conservador 28

» Francisco García Mayer 3

» Antonio Rosales 1

Papeletas en blanco 1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

La Carlota á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Antonio Osuna.—Los Adjuntos, Vicente Wals y Juan Zafra.—Los Interventores, Antonio Berniel y José García y Velasco.

DISTRITO ELECTORAL 2.º

Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 478
Idem de papeletas leídas 99
Idem de votantes 99

Nombres de los candidatos, su significación política y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.

D. Félix Moreno Benito, conservador 77

» Pedro Romero Pavón, republicano 22

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

La Carlota á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Francisco Serrano.—Los Adjuntos, Rafael Wals y José Rincón.—Los Interventores, Diego Soldevilla, Antonio García y José Losada.

Distrito de Montilla

Término municipal de Castro del Río

DISTRITO ELECTORAL 1.º

Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 244
Idem de votantes 165

Nombres de los candidatos, su significación política y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.

D. Mateo Navajas Rodríguez, liberal 93

» Manuel García Carmona, liberal 71

» Antonio Quintero Cobo, liberal 91

» Ricardo Crespo Romero, republicano 67

» Pedro del Río Valdelomar, republicano 70

» Enrique Gutiérrez Fernández, republicano 71

» José Riobó Susbielas, conservador 29

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Castro del Río á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Blas Lucena Carpio.—Los Adjuntos, Gonzalo Medina y Bartolomé Medina.—Los Interventores, Juan R. Reyes y Juan Moreno.

Sección tercera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 345
Idem de papeletas leídas 242
Idem de votantes 242

Nombres de los candidatos, su significación política y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.

D. Ricardo Crespo Romero, republicano 132

» Pedro del Río Valdelomar, republicano 131

» Enrique Gutiérrez Fernández, republicano 127

» Mateo Navajas Rodríguez, liberal 110

» Antonio Quintero Cobo, liberal 108

» Manuel García Carmona, liberal 72

» José Riobó Susbielas, conservador 44

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la elección, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Castro del Río á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Cristóbal López.—Los Adjuntos, Francisco Aparicio y Juan Martínez.—Los Interventores, Rafael Garrido, Pedro Centella, Lorenzo Centella, José Moreno, Sebastián Algaba, Rafael Recio, José Criado y Juan Moreno.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Año de 1910.—Negociado de 1'20 por 100 sobre pagos.

Circular núm. 1.153

Habiendo resultado ineficaces cuantas gestiones se han practicado para que los Ayuntamientos relacionados á continua-

ción remitan los documentos que preceptúa el artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893 para la exacción del impuesto de pagos, durante el año próximo pasado de 1910, el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda ha tenido á bien acordar, con fecha de hoy, se les haga saber por la presente que si en el plazo improrrogable de cinco días, contados desde la fecha de esta publicación, no cumplen el referido servicio les serán impuestas las multas y nombramiento de comisionado que previene el artículo 19 de dicho Reglamento, con cuya penalidad quedan, desde luego, conminados:

Certificaciones, 1910, del cuarto trimestre.—Adamuz, Almedinilla, Almodóvar, Baena, Belalcázar, Belmez, Benaméj, Blázquez, Bujalance, Cañete, Carlota, Carpio, Doña Mencía, Encinas Reales, Espiel, Fernán Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Tójar, Guijo, Granjuela, Hinojosa, Iznájar, Luque, Montalbán, Montemayor, Montilla, Palenciana, Pedroche y Peñarroya.

De los cuatro trimestres del año.—Posadas, Priego, Pueblonuevo y Rambla.

Del cuarto trimestre.—Rute, Santa Eufemia y Torrecampo.

De los cuatro trimestres del año.—Valenzuela.

Del cuarto trimestre.—Valsequillo, Villa del Río, Villanueva del Rey, Villaralto y Zuheros.

Al propio tiempo les significo la precisión y conveniencia de que las cantidades exceptuadas se justifiquen, consignándolas en casilla separada de las sujetas al impuesto, y que se reintegren los documentos.

Córdoba 25 de Marzo de 1911.—El Administrador, Félix de C. Izquierdo.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 1.127

Suspendidas las operaciones de deslinde de la vereda pecuaria marcada con el número doce en las vigentes Ordenanzas municipales, resueltas comenzar en las primeras horas de la mañana del 25 del que rije, en el sitio conocido por Raso del Aguadero, en vista del estado intransitable en que se encuentran los caminos con motivo del temporal que se experimenta, y señaladas las mismas horas del día 6 de Abril próximo y punto fijado para realizarlas, se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de aquellos á quienes pueda afectar el referido deslinde.

Córdoba 22 de Marzo de 1911.—Enrique Molina.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 1.158

Don Salvador Serrano Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término para el ejercicio actual, en la forma determinada por la vigente ley de Presupuestos y circular de la Dirección general de Contribuciones de 16 de Enero último, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de cinco días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean conducentes.

Almodóvar del Río, 23 de Marzo de 1911. Salvador Serrano.

ESPEJO

Núm. 1.159

Don Justino Gracia Casado, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta municipal el borrador del repartimiento del impuesto de consumos de esta villa y su término para el presente año económico, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, contados desde que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se anuncia por medio del presente para la general inteligencia.

Espejo 24 de Marzo de 1911.—Justino Gracia.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.165

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que según se ha dispuesto por el señor Gobernador eclesiástico de este Obispado, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, procedentes de los bienes con que fué dotada, entre otros, la capellanía colativa familiar que fundó Juan de Montesinos en la iglesia parroquial de San Miguel, de esta ciudad, en el testamento que otorgó ante el Escribano público que fué de ella Diego de Clavijo, el cuatro de Octubre de mil seiscientos uno, cuyas fincas son las siguientes:

Una haza de tierra calma, como de ocho celemines y tres cuartillos de cabida, al sitio de los Agujones, en el ruedo de esta ciudad, y que linda al Norte con terrenos pertenecientes á la fábrica de Abonos Minerales; al Este con otra haza y fincas de don José Echevarría y don Rafael Navas; al Sur con terrenos de este último, y al Oeste con terrenos cuyo dueño se ignora.

Y otra haza como de seis celemines, al mismo sitio y pago; que linda por Norte con haza del Jefe de la estación de Cercadilla y otra de don Juan Caballero; por el Este con haza del mismo don Juan Caballero y tierras de los herederos de don José Merás; por Sur con tierras de estos mismos herederos, y por Oeste con tierras del cortijuelo de los Agujones.

La subasta de expresadas fincas se anuncia por el tipo ambas de mil ciento noventa y siete pesetas cincuenta céntimos, y para el remate de dichas fincas se señaló el día catorce de Abril próximo, á la hora de las catorce, y habiéndose padecido error por ser inhábil este día para verificarla, se ha señalado de nuevo el jueves veintisiete del propio mes, á igual hora, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Góngora; sin número, bajo las siguientes bases ó condiciones:

1.º No se admitirán posturas que no cubran el capital total señalado á las fincas que se subastan.

2.º Para tomar parte en dicha subasta será condición indispensable el consignar previamente la cantidad efectiva de ciento cinco pesetas veintiocho céntimos, equivalentes al tipo de ochenta y ocho por ciento, al diez por ciento del capital señalado para el remate.

3.º Los postores no podrán exigir más

títulos de propiedad que los unidos á los autos que obren en la Escribanía, y que podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

4.ª El postor que rematare la finca entregará en la Depositaria de los Acervos pios, que se halla actualmente á cargo del Gobierno eclesiástico, y en el plazo que por esta oficina se le fije, entregando mil cien pesetas nominales en títulos de la Deuda perpétua al cuatro por ciento interior, con cupón corriente, y el resto de noventa y siete pesetas cincuenta céntimos, también nominales, reducido á metálico, al tipo de cotización oficial que en la Bolsa de Madrid tengan dos días antes del pago los títulos de la misma Deuda.

5.ª Efectuada la entrega del valor de las fincas que se subastan, le será devuelta al rematante la cantidad que consignó para tomar parte en la referida subasta.

6.ª Serán de cuenta del rematante las costas que se causen en el Juzgado con motivo de la subasta, los gastos hechos en el expediente de conmutación y los demás que se causen hasta la inscripción en el Registro de la propiedad de las fincas de que se trata. Estos gastos no serán descontados del precio señalado á las fincas, pues este ha de ser satisfecho íntegramente sin bajas de ninguna clase; y

7.ª La escritura de conmutación de las fincas que se subastan será otorgada por la persona que el Excelentísimo señor Obispo de esta Diócesis designe para ello en favor del rematante, quien está obligado á llevar al expediente un certificado en forma del acta de la subasta.

Dado en Córdoba á veinticuatro de Marzo de mil novecientos once.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

Núm. 1.166

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Mariano Herrera y González, que fué natural y vecino de esta ciudad, jornalero, hijo de Rafael y de Carmen, casado con doña Josefa Mohedano Repiso, que falleció en esta ciudad el día siete de Enero de mil novecientos diez, sin dejar descendientes de ninguna clase, habiendo reclamado la herencia su esposa la ya citada doña Josefa Mohedano Repiso, y en cumplimiento á lo prevenido por la ley se expide el presente por el que se llama á los que se verán con igual ó mejor derecho al alegado por dicha señora, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo en el término de treinta días contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba á veinte y tres de Marzo de mil novecientos once.—Fabián Ruiz.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

LA RAMBLA

Núm. 1.167

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en providencia dictada con fecha de ayer en los autos ejecutivos que en este Juzgado penden á instancia del Procurador don Manuel Baena Gomez, en nombre de don Juan José Ortiz Arroyo, de estos vecinos, contra don

Antonio y don Juan María López del Moral y Arjona, del mismo domicilio, por cobro de pesetas, he acordado sacar á primera y pública subasta por el tipo de su aprecio y término de veinte días, las dos terceras partes indivisas embargadas á los ejecutados en la finca siguiente:

«Una suerte de garrotal nuevo, situada al pago de los Poyos, término de la ciudad de Montilla, de cabida en su totalidad, de treinta y seis fanegas, equivalentes á veinte y dos hectáreas, tres áreas y sesenta y cuatro centiáreas, que linda en la actualidad á Levante y Norte con olivar de los herederos de Rafael Portero y tierra calma de Soledad Polonio Ponferrada, Poniente tierras del cortijo de Barranquillo y al Sur olivares de la hacienda de la Carraca; cuyas dos terceras partes indivisas han sido justipreciadas pericialmente en la cantidad de catorce mil trescientas pesetas 14.300

Cuyo remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día diez y siete de Abril próximo venidero, á las diez de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del aprecio.

2.ª Que para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación.

3.ª Y que los títulos de propiedad de dichas dos terceras partes indivisas, consistentes en un expediente posesorio recientemente instruido en el Juzgado de primera instancia de Montilla, á favor de los ejecutados, se encuentran de manifiesto en la Escribanía del fedatario para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en La Rambla á diez y ocho de Marzo de mil novecientos once.—Gregorio Fernández.—El actuario, Celestino Aguilar.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.058

Don José James y Becerra, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en los autos de mayor cuantía en el periodo de ejecución de sentencia, seguidos en este Juzgado á instancia de Manuel Jurado Moreno y otros contra Matilde Romero Carrasco, se ha mandado sacar á nueva subasta en quiebra por el precio de la tasación, que es el de trescientas pesetas, la siguiente finca:

Una haza de tierra término de Belmez y sitio de los Tejares, de cabida de cuatro celemines, y linda por Norte con la vía férrea de Belmez á Córdoba, Sur con el río Guadiato, Este con la haza anterior y Oeste con tierras de Juan Antonio García.

Se señala para el remate el día diez y siete de Abril próximo, y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en mesa del Juzgado ó en la caja sucursal de depósito el diez por ciento efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que la finca que se subasta no se halla inscrita en el Registro

de la propiedad á nombre de los ejecutados.

Fuente Obejuna primero de Marzo de mil novecientos once.—José James.—El oficial, Antonio Ríos.

BAENA

Núm. 1.163

Don Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y emplaza á los parientes del presunto alienado Santiago Castro Salamanca, que se desconocen, para que dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de ser oídos en el expediente incoado de oficio para la reclusión definitiva de aquél en el establecimiento correspondiente.

Dado en Baena á veinte de Marzo de mil novecientos once.—Carlos de Entrambasaguas.—El Escribano, José Santano.

CABRA

Núm. 1.141

Don Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita y llama al testigo Pedro Tomás Chacón, vecino de Lucena, con el fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba el día cinco de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, para asistir al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado, por el delito de hurto, contra Pedro Tomás López Moreno, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cabra á veintidos de Marzo de mil novecientos once.—Rufino Quintana.—El Actuario, P. H., Rafael García.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.164

CABRERA COLLADO Juan, natural de Cuevas de San Marcos, soltero, jornalero, de veintitres años, de baja estatura, delgado, color moreno, ojos y pelo negro, y viste como los de su clase al estilo del país; domiciliado últimamente en Cuevas de San Marcos, calle Lucena, sin número; procesado por hurto de caballerías y uso de cédula personal agena; comparecerá, en el término de diez días, ante el señor Juez de instrucción de Córdoba.

Núm. 1.161

MUÑOZ LUQUE Pablo, ignorándose el nombre de sus padres, su estado y demás señas, natural de un pueblo de la provincia de Córdoba, empleado, de unos cuarenta y tantos años de edad, estatura baja, grueso y rubio; procesado por servir de testigo en el otorgamiento de un poder otorgado en la Notaría de don Ricardo de Rueda, en Madrid, en el año mil novecientos, por el soldado Ramón Iglesias Iglesias; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandan-

te Juez instructor don Fructuoso Ayala González, con residencia en la calle San Nicolás, número tres, principal, derecha, Madrid.

Núm. 1.117

MARTIN MARQUEZ José, natural de Fuengirola, soltero, jornalero, de veintidós años, estatura regular, moreno, todo afeitado, viste traje del obrero del país; domiciliado últimamente en Málaga, calle Peregrino, número veinticuatro; procesado por estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el señor Juez de instrucción de Córdoba.

Núm. 1.116

CRUZ EXPOSITO Josefa de la, natural de Ciudad Real, soltera, peinadora, de treinta y cuatro años, de estatura regular, delgada, color moreno, y viste como las de su clase; domiciliada en Linares, calle Puente Pidal, ignorándose el número; procesada por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 1.162

IAEN PAJUELO Antonio, sin domicilio conocido, de diecisiete años, vendedor ambulante; comparecerá, el día primero de Mayo próximo, y hora de las diez, ante la Audiencia de Albacete, para declarar como testigo en juicio oral en causa por hurto de caballerías instruida en el Juzgado de instrucción de Alcaraz.

Parque Administrativo de suministro DE CORDOBA

Núm. 1.157

Anuncio

Se convoca á concurso de postores para el día 4 de Abril próximo, á la hora de las once, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

SUBSISTENCIAS

Harina: De 1.ª superior, de trigo.

Leña: De jaras y seca.

Cebada: Buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor; y su peso ha de ser el corriente de la de 1.ª clase.

Paja: De trigo y cebada de las condiciones de la que generalmente se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

UTENSILIOS

Petróleo: De 1.ª clase.

Jabón: De aceite de oliva.

Carbón de cok: Lavado, desprovisto de agua y perfectamente limpio.

Id. del vegetal: De buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Leña: De olivo y completamente seca.

Esparto: De buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta Económica de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 23 de Marzo de 1911.—El Comisario de Guerra Director, P. O., Benito Romero.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

Año de 1911.—Itinerario núm. 3

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se detallan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	PARAJE EN QUE RADICA	TÉRMINO MUNICIPAL	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
6817	Demasia 2.ª á 7.ª Cerro Muriano.	Cobre.	Sdad. Córdoba Copper Limited.	D. Ricardo Carr.	Reconocimiento y demarcación	Dehesa de Campo bajo	Córdoba.	3.ª Cerro Muriano. 7.ª Cerro Muriano. Demasia á id.	Sdad. Córdoba Copper Limited
6818	Demasia á Ampliación á Excelsior.	Idem.	La misma.	El mismo.	Idem id.	Idem.	Idem.	2.ª Isabel. Isabel. Demasia á id.	La misma
6819	Demasia 2.ª á 3.ª Cerro Muriano.	Idem.	La misma.	El mismo.	Idem id.	Idem.	Idem.	Enriqueza. Ampliación á Excelsior.	La misma
6820	9.ª Cerro Muriano.	Idem.	La misma.	El mismo.	Idem id.	Dehesas de Campo bajo y La Armenta	Córdoba y Obejo.	4.ª Cerro Muriano. 5.ª Cerro Muriano. Demasia á Unión.	La misma
6800	Dolores.	Hulla.	D. Ambrosio Castaño López.	No tiene.	Idem.	Idem id.	Idem id.	3.ª Cerro Muriano.	D. José Guerrero Barea
6816	Maestre.	Hierro.	Fernando V.ª González.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	7.ª Cerro Muriano.	Sdad. Córdoba Copper Limited
					Demarcación	Idem id.	Idem id.	Dieguito.	La misma
					Idem.	Dehesa de la Albarrana.	Hornachuelos.	No constan.	D. José Guerrero Barea
					Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.

NOTA.—Los dueños de las minas y registros próximos no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 21 de Marzo de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes y Jefes de la Guardia civil presten los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 21 de Marzo de 1911.—El Gobernador, Fidel Guriea.

Edicto

Núm. 1155

Don Francisco Valencia Blasco, Administrador del Pósito de esta villa.

Hago saber: que en virtud de orden de la Sección provincial de Pósitos, se anuncia en subasta para su arrendamiento por término de un año, que terminará el día primero de Enero de mil novecientos doce, las fincas pertenecientes á este Pósito que á continuación se expresan:

Una posesión de olivar, término de Adamuz, pago de Nava Soguero, con veinte y seis fanegas de cabida, y en ellas mil novecientos cuarenta olivos, sesenta y ocho higueras, álamos, árboles frutales y su casa de teja, sirviendo de tipo para la subasta el cinco por ciento del valor en que fué rematada esta finca, ó sean quinientas cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.

Un olivar en el mismo término y pago de Nava Soguero, con cabida de nueve fanegas, seis celemines, y en ellas setecientos olivos de varias edades, sirviendo de tipo para la subasta el cinco por ciento del valor en que fué rematada esta finca, ó sean ciento treinta y una pesetas cincuenta y cinco céntimos.

La subasta para el arriendo de dichas fincas tendrá efecto el día seis de Abril próximo, á las once horas del mismo, en las oficinas del Pósito de esta villa, sirviendo de tipo la cantidad designada á cada finca y con sugestión al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Administración, para conocimiento de los licitadores.

Lo que se anuncia al público por el presente de conformidad con lo acordado en el pliego de condiciones.—Francisco Valencia.

Sociedad Minera "La Fortuna"

Núm. 1168

En cumplimiento á lo preceptuado en los Estatutos de dicha Sociedad, se convoca á los señores socios á junta general ordinaria el día 9 de Abril próximo, á las catorce y treinta, en el local de la Cámara de Comercio, calle Ambrosio de Morales.

Córdoba 26 de Marzo de 1911.—El Presidente, A. Conrotte.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6

mineral
Número
de la
carpeta

734
575
1105
1071
1096
694
815
599 y 600
2338
625
1968
1045
556
1834
1736
1132
1737
729
520
1152
1777
1592
744
532
1543
1998
2467
587
2266
2466

Nota.
de la Dire
que falten á
Córdoba